



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 21 DIC. 2017

VISTO la Actuación Nº 316/2015 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que por Ley 26.466 se declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones de las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE SUS EMPRESAS CONTROLADAS y que por Decreto Nº 2347/2008 se creó en la órbita de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE, una UNIDAD ADMINISTRATIVA que ejerció todos los derechos que las acciones a expropiar le confieren, hasta la finalización del proceso expropiatorio ocurrida en 2015.

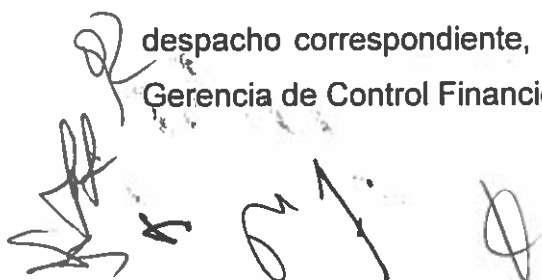
Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h), a solicitud de la sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 22 de Agosto de 2017.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley N° 24.156, artículo 119 inciso d). Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de dictamen con "ABSTENCIÓN DE OPINIÓN" debido a las limitaciones en el alcance relacionadas con que el directorio de la sociedad manifiesta que no le resultó posible efectuar ningún análisis sobre la veracidad, integridad, y razonabilidad de los hechos y actos jurídicos que dieron origen a los saldos, ni de los registros contables, ni de la documentación de respaldo de los registros respectivos por imposibilidad material derivada del hecho de no haber estado en la gestión administrativa durante el año 2014 y con los procedimientos administrativos y de control interno, sin perjuicio de las situaciones referidas al inventario valorizado de repuestos, a las declaraciones juradas impositivas, a la información comparativa, a los saldos bancarios de la sucursal Caracas, al reclamo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la continuidad de las medidas para dotar de viabilidad económica y financiera a la sociedad y el efecto de la resolución.

Que tales situaciones no se derivan del silencio o negativa de la Sociedad respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte de la empresa auditada, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials or marks to the right.



Auditoría General de la Nación

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 20 / 12 / 17, ha resuelto aprobar el Informe de Auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/14 de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado, la falta de cumplimiento por parte del AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., del

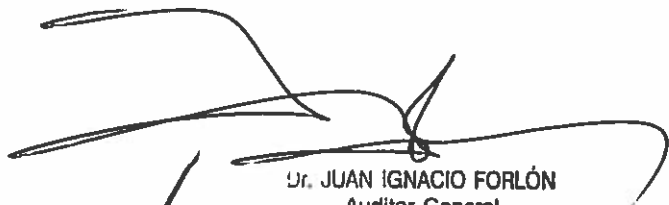
MINISTERIO DE TRANSPORTE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA
MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 225 /17



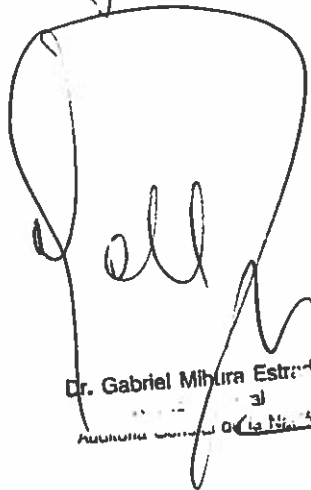
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



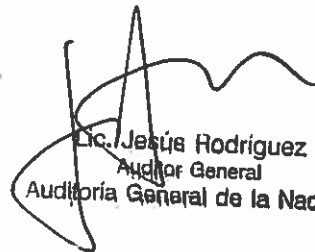
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación



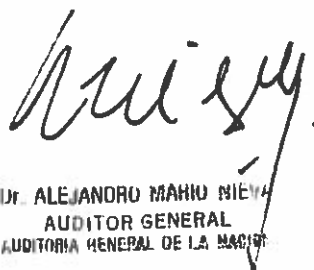
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Dr. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Dr. ALEJANDRO MAHU NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN